

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar-la en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 4 de junio de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de un centro de pasterización de leche, o la Sociedad agraria de transformación n° 3422 «Leycar», en Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985), correspondiente al Plan de Actuación en el sector Lácteo (comercialización e industrialización), previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación n° 3422 «Leycar» en la que se solicita una subvención para la instalación de un centro de pasterización de leche y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la Sociedad Agraria de Transformación n° 3422 «Leycar» una subvención de siete millones novecientos catorce mil ochocientos cuarenta pesetas (7.914.840, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 23,268% sobre una inversión fija aprobada de treinta y cuatro millones quince mil pesetas (34.015.000, Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificación como mínimo mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA 7 de marzo de 1985), incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la pasterización de 4.000.000 de litros de leche al año.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria, exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar-la en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 6 de junio de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para el perfeccionamiento de un centro de pasterización de leche a la Sociedad agraria de transformación N° 1542, El Bombe, en Campillos (Málaga).

De acuerdo con el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985), correspondiente al Plan de Actuación en el sector Lácteo (comercialización e industrialización), previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Agraria

de Transformación n° 1542 «El Bombe» en la que se solicita una subvención para el perfeccionamiento de un centro de pasterización de leche y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la Sociedad Agraria de Transformación n° 1542 «El Bombe» una subvención de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre una inversión fija aprobada de nueve millones de pesetas (9.000.000, Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Al finalizar la inversión y tras la presentación de la justificación correspondiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA 7 de marzo de 1985), incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el envasado de leche.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar-la en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 6 de junio de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ACUERDO de 26 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la formalización de un convenio de colaboración entre la Consejería, la Diputación Provincial de Málaga y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Renfe está realizando obras de renovación de vías, en la línea Córdoba-Bobadilla, en el tramo comprendido entre Córdoba y Aguilar de la Frontera, contribuyendo con ello a la mejora de las comunicaciones ferroviarias de diversos pueblos de la Serranía de Ronda, por lo que, es merecedor de opaya de esta Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1985 adopta el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para celebrar un convenio con la Red de Ferrocarriles (Renfe), con objeto de mejorar las comunicaciones ferroviarias de diversos pueblos de la Serranía de Ronda, con arreglo al texto del mismo que se adjunta.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejera de Turismo, Comercio
y Transportes

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA Y RENFE PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES FERROVIARIAS DE DIVERSOS PUEBLOS DE LA SERRANIA DE RONDA.

En Sevilla, a de de 1985

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Castillo Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes en nombre y representación del Consejero de Gobierno de la Comunicación Autónoma Andaluza.

El Excmo. Sr. D. Luis Pagán Saura, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, en representación de la citada Diputación Provincial y de los Ayuntamientos situados en la zona afectada.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Villaronte Martínez, Director de la 3ª Zona de Renfe, Juan Antonio Villaronte Martínez, Director de la 3ª Zona de Renfe, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

Primero. Que con motivo de las obras de renovación de vía en el tramo comprendido entre Córdoba y Aguilar de la Frontera de la línea Córdoba-Bobadilla, RENFE ha tenido que modificar las circulaciones existentes en la línea Bobadilla-Algeciras afectando a las comunicaciones establecidas con Ronda y Málaga de los municipios de Algotocín, Arriate, Benaocán, Cortes de la Frontera, Gaucín, Jimena de Libar y Montejaque.

Segundo. Que los Organismos representados desean establecer una relación ferroviaria que permita a los ciudadanos de los Ayuntamientos citados la comunicación necesaria con Ronda y Málaga con horarios adecuados, sin que se produzca un aumento sensible en los gastos de explotación de RENFE, para la cual acuerdon las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Que durante la ejecución de las obras de renovación de vía en el tramo Córdoba-Aguilar de la frontera, el tren automotor nº 7336/7337 que tiene como estación término la de Ronda pasará a tener el final de trayecto en la Estación de Cortes de la Frontera.

Segunda. Esta circulación se hará con carácter diario, excepto los sábados, domingos y festivos en los cuales la Estación Término será Ronda.

Tercera. Los horarios de parada serán los que se adjuntan en Orden nº 12, EH-13 de 4 de octubre de 1985, de la 3ª Zona de Renfe.

Cuarta. La subvención pactada es de dos millones seiscientos mil pesetas anuales, las cuales serán abonadas a RENFE en plazos trimestrales, el 50% de la subvención por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y el 50% restante por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, la cual transferirá los fondos necesarios al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera para que éste realice el correspondiente abono a RENFE.

Quinta. Los Ayuntamientos afectados se comprometen a proporcionar alojamiento al personal de RENFE que se vea afectado por el cambio de Estación Término.

Sexta. Por parte de RENFE se remitirán mensualmente los datos estadísticos desagregados por expedición y día de forma tal que trimestralmente se pueda revisar este convenio en el sentido de que se anule la subvención al tren, haciéndose cargo RENFE de su explotación total, cuando la media diaria de viajeros x Km. durante un mes, sea superior a 3.400 V x Km., asimismo se suprimirá la circulación del tren objeto de este convenio cuando esa media diaria durante un mes, sea inferior a 2.000 V x Km.

Séptimo. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas primera y sexta, la vigencia inicial del convenio será de seis meses, contados desde la fecha de iniciación de estos servicios convenidos, aunque cualquiera de las partes podrá denunciar con anterioridad el presente convenio, surtiendo efecto la misma a los treinta días de su comunicación. En el caso de no existir denuncia en el plazo de vigencia, se considerará prorrogado por otros seis meses.

Juan M. Castilla Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, Luis Pagán Saura

El Director de la 3ª Zona de Renfe, Juan Antonio Villaronte Martínez

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transporte, por lo que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicios públicos regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre: Huéscar y Morio, V.-2874.

Por Resolución de 10 de diciembre de 1984, se autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de D. Juan Antonio Casanova Guillén, por cesión de su anterior titular D. Anacleto Casanova Guillén, lo que se publica, una vez cumplimentadas los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 10 de diciembre de 1984.- El Director General, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 20 de junio de 1986, por la que se crean en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las Juntas de Compras Provinciales y se fija su composición.

Por Decreto 11/1984, de 25 de abril, fueron desconcentradas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, entre otras, determinadas funciones en materia de contratación.

Por su parte el Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, dispone la constitución de una Comisión de Compras en cada Consejería de la Junta de Andalucía, detallando en su artículo 4º las funciones que corresponden desempeñar a aquellas y previéndose la posibilidad de delegar tales funciones en Juntas Provinciales por razón del territorio.

La experiencia adquirida desde la vigencia del Decreto 113/1984, y las mismas razones de celeridad y economía en la gestión administrativa que determinaron su promulgación, aconsejan el que por esta Consejería se dicten aquellas normas que posibiliten una más fluida y eficaz tramitación de los expedientes de contratación por parte de sus Delegaciones Provinciales.

En su virtud, haciendo uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 5º del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, anteriormente mencionado, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se constituirá una Junta Provincial de Compras, cuya composición será la siguiente:

Delegado Provincial de la Consejería, que actuará como Presidente.

Secretario General de la Delegación, que actuará como Secretario.

El Jefe de la Sección de Administración Financiera de la Delegación Provincial.

El Jefe de la Sección de Servicios Sociales de la Delegación Provincial.

Un técnico de la Delegación Provincial, designado por el titular.

Cuando las Juntas Provinciales de Compras actúen como Mesa de Contratación, necesariamente deberán formar parte de las mismas un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. En relación con las competencias desconcentradas en las Delegaciones Provinciales en materia de contratación por el Decreto 113/1984, de 25 de abril, quedan delegadas en las Juntas Provinciales de Compras creadas por el artículo anterior, las siguientes funciones:

a) La programación y estudio de las necesidades de cada Delegación Provincial en orden a compras y suministros.

b) Las propuestas de adjudicación de los contratos de suministros referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, cuya adquisición no haya sido centralizada.